

SCI-374-2026

Comunicación de acuerdo

Para: Dr. José Luis León Salazar, vicerrector
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

MAG. Ricardo Coy Herrera, vicerrector
Vicerrectoría de Docencia

MBA. Evelyn Hernández Solís, directora
Oficina de Planificación Institucional

MBA. Sofia Brenes Meza, directora
Departamento de Gestión de Talento Humano

De: MAE. Maritza Agüero González, directora
Secretaría del Consejo Institucional

Fecha: 07 de mayo de 2026

Asunto: Sesión Ordinaria N.º 3448, Artículo 12, del 06 de mayo de 2026.
Reglamento para el nombramiento y la designación especial de
personas profesoras o profesionales en el Instituto Tecnológico
de Costa Rica

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

7. Talento Humano. *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en la Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021, y modificadas mediante la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en la Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

...

3. Sobre el trámite de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece lo siguiente:

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.

b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.

c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.

c.1. De considerarla procedente:

c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.

c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.

c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.

- d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*
- e. De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.***
- f. Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final. (El resaltado no es del original)*

4. El Reglamento para la designación de profesores *ad honorem*, fue aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión N.º 2391, artículo 9, del 4 de noviembre de 2004.
5. En la Sesión Ordinaria N.º 3343, artículo 7, del 13 de diciembre de 2023, el Consejo Institucional aprobó la reforma de la “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas” y el cambio de su nombre por “Reglamento para el otorgamiento de distinciones honoríficas del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
6. Mediante el oficio OPI-354-2020 fechado el 04 de setiembre de 2020, el máster José Antonio Sánchez Sanabria, en aquel momento director de la Oficina de Planificación Institucional, remite la propuesta de “Reglamento para la contratación o designación de personal para el desarrollo de labores académicas no contemplados en el Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal”.

7. Mediante el oficio SCI-654-2024 firmado el 18 de julio de 2024, suscrito por la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, en ese momento coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la máster Evelyn Hernández Solís, directora la Oficina de Planificación Institucional, se devuelve la propuesta denominada “Reglamento de Contratación Especial de Personal Académico en el ITCR”, presentada mediante el oficio OPI-354-2020 y que se encontraba en análisis por parte de la Comisión. En este oficio además se solicita la conformación de una comisión en la que participen la Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, el Departamento de Gestión del Talento Humano y la Oficina de Planificación Institucional, para que replanteen la propuesta de reglamento precitado, según las justificaciones señaladas en los considerandos.
8. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en su reunión N.º 934 del 21 de abril de 2026, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *La Institución contaba con la “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas”, aprobada por el Consejo Institucional en 1990, dicha normativa fue reformada mediante acuerdo del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3343, artículo 7, del 13 de diciembre de 2023, cambiando su denominación a “Reglamento para el otorgamiento de distinciones honoríficas del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, con el objetivo de actualizar su contenido; manteniéndose las distinciones de “Doctorado Honoris Causa”, “Profesor Emérito o Profesora Emérita”, “Funcionario Destacado”, o “Funcionario Destacado o Funcionaria Destacada” y “Mención Honorífica”, pero excluyéndose las figuras de persona profesora invitada o visitante.*
2. *Mediante el oficio SCI-654-2024, del 18 de julio de 2024, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles devolvió la propuesta del “Reglamento de Contratación Especial de Personal Académico en el ITCR”, presentada mediante el oficio OPI-354-2020, y solicitó la conformación de una comisión integrada por instancias institucionales para su replanteamiento, según las justificaciones indicadas.*
3. *Mediante el oficio GTH-827-2024, fechado el 18 de diciembre de 2024, suscrito por la máster Ana Catalina Jara Vega, coordinadora de la comisión que elabora la propuesta de Reglamento de Contratación Especial de Personal Académico en el ITCR, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, presidencia del Consejo Institucional, se presenta la solicitud de modificación del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N.º 3343, artículo 7, del 13 de diciembre de 2023, relativo a la Reforma de la “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas” y cambio de nombre por “Reglamento para el otorgamiento de*

distinciones honoríficas del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, con el fin de que retornen las categorías de persona profesora invitada o visitante en el Instituto.

- 4. Mediante el oficio OPI-088-2025 fechado el 13 de marzo de 2025, suscrito por la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, se remite la propuesta de Reglamento de Contratación Especial de personas profesoras o profesionales en el ITCR. En este oficio también solicitan analizar la pertinencia de la solicitud planteada en el oficio GTH-827-2024.*
- 5. Mediante el oficio SCI-322-2025 fechado el 24 de abril de 2025, suscrito por el máster Randall Blanco Benamburg, en ese momento coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, al doctor José Luis León Salazar, vicerrector de Investigación y Extensión, la máster Sofía Brenes Meza, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional a la máster Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, comunica que la propuesta de Reglamento para la Contratación Especial de personas profesoras o profesionales en el ITCR se declara procedente y por tanto, se solicita la designación de personas representantes para la Comisión ad hoc encargada de la revisión de la propuesta del reglamento en mención.*
- 6. La instalación de la Comisión ad hoc encargada del estudio de la propuesta del Reglamento para la contratación especial de personas profesoras o profesionales en el ITCR fue comunicada mediante el oficio SCI-386-2025 del 14 de mayo de 2025.*
- 7. Mediante oficio SCI-538-2025, del 30 de junio de 2025, suscrito por el máster Randall Blanco Benamburg, entonces coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la máster Ana Catalina Jara Vega, coordinadora de la comisión que elabora la propuesta de Reglamento de Contratación Especial de personas profesoras o profesionales en el ITCR, brinda respuesta al oficio GTH-827-2024, en el cual se indica que la solicitud se atenderá una vez que se atienda la propuesta de Reglamento de Contratación Especial de Personal Académico.*
- 8. La Comisión ad hoc encargada de realizar el análisis de la propuesta del Reglamento de Contratación Especial de personas profesoras o profesionales en el ITCR, fue conformada e integrada mediante oficios SCI-322-2025 y SCI-386-2025 respectivamente. Para dicha Comisión se gestionó una prórroga mediante los oficios GTH-426-2025 y SCI-555-2025.*
- 9. Mediante GTH-485-2025 del 31 de julio de 2025, suscrito por la máster Ana Catalina Jara Vega, coordinadora de la Comisión ad hoc, dirigido a*

la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, se remite el informe correspondiente y la matriz comparativa de las observaciones sobre el reglamento supra mencionado.

10. *A partir del análisis del informe final recibido el 21 de agosto de 2025, relativo a la propuesta de Reglamento de Contratación Especial de personas profesoras o profesionales en el ITCR, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, mediante el oficio SCI-683-2025, remitió a la Comisión ad hoc una serie de observaciones y solicitudes de aclaración, previo a continuar con el trámite respectivo. Este oficio fue respondido mediante el oficio GTH-671-2024 [sic], del 17 de octubre de 2025, suscrito por la máster Ana Catalina Jara Vega, coordinadora de la Comisión ad hoc.*

Considerando que:

1. *Según lo que establece el inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, es competencia del Consejo Institucional aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales, excepto los que regulan la Asamblea Institucional Representativa y el Congreso Institucional.*
2. *La propuesta reglamentaria denominada Reglamento para la contratación especial de personas profesoras y profesionales en el ITCR, fue inicialmente analizada por esta Comisión y posteriormente ajustada en lo necesario por la Comisión ad hoc (dictamen GTH-485-2025).*
3. *Del análisis del dictamen de la Comisión ad hoc, es relevante destacar lo siguiente:*
 - a. *Se valora cambiar el nombre del “Reglamento para la contratación especial de personas profesoras y profesionales en el ITCR” por “Reglamento para el nombramiento y designación de personas profesionales jubiladas, ad honorem, pasantes, invitadas o visitantes en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que tenga una relación más clara con su contenido.*
 - b. *El reglamento está conformado por siete capítulos: Disposiciones generales, Nombramiento de personas profesoras o profesionales jubiladas, Designación de personas profesoras y profesionales ad honorem, Designación de personas profesoras y profesionales invitadas y pasantes, Designación de personas profesoras o profesionales visitantes y Disposiciones finales.*
 - c. *En el artículo 2 sobre el alcance del reglamento, se indican dependencias y subdependencias en general, de modo que el proceso de nombramiento que se norma pueda ser realizado en instancias académicas y de apoyo a la academia.*

- d. *La propuesta cumple con los principios básicos de eficiencia y eficacia, simplicidad y agilidad en la materia que regula.*
 - e. *Los cambios propuestos por la Comisión se efectuaron en conformidad con el Reglamento de Normalización Institucional y demás normativa institucional y el ordenamiento jurídico nacional.*
4. *La propuesta de reglamento en mención tiene como objetivo general regular el nombramiento o designación, de personas profesoras o profesionales para desarrollar actividades en la Institución, en los casos no contemplados en los objetivos del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del ITCR.*
5. *Conforme al trámite establecido para la creación de un reglamento general en la Institución, la propuesta ha superado cada una de las etapas según el siguiente detalle:*

<i>Etapas</i>	<i>Referencia</i>
<i>Recepción de propuesta</i>	<i>Recibida mediante oficio OPI-088-2025 fechado el 13 de marzo de 2025</i>
<i>Procedencia de la propuesta</i>	<i>Establecida en reunión N.º 892 del 24 de abril de 2025 e informada mediante SCI-322-2025 fechado el 24 de abril de 2025</i>
<i>Dictamen de Comisión ad hoc</i>	<i>Presentado mediante oficio GTH-485-2025 del 31 de julio de 2025</i>

6. *La propuesta presentada atiende lo solicitado mediante el oficio GTH-827-2024, en cuanto a incorporar en el texto normativo lo relativo a las categorías de persona profesora invitada o visitante en la Institución.*
7. *En el oficio GTH-671-2024 [sic], de fecha 17 de octubre de 2025, la comisión ad hoc, con base en las observaciones formuladas por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, recomienda que el nombre del reglamento sea: Reglamento para el nombramiento y la designación especial de personas profesoras o profesionales en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Dicha recomendación es acogida por esta comisión, por lo que, en adelante, el reglamento en gestión se identificará de esa forma.*
8. *La presente propuesta de normativa ha superado todas las fases previstas en el Reglamento de Normalización Institucional para el trámite de creación de reglamentos generales.*

Se dictamina:

- a. *Emitir dictamen positivo sobre la propuesta de Reglamento para el nombramiento y la designación especial de personas profesoras o profesionales en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, debido a que se ha seguido el proceso establecido institucionalmente para la creación de normativa con alcance general, recibiendo dictamen también favorable desde la Comisión ad hoc sobre aspectos técnicos y legales.*
- b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional aprobar el Reglamento para el nombramiento y la designación especial de personas profesoras o profesionales en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el articulado propuesto.*

CONSIDERANDO QUE:

1. Se ha recibido la propuesta de Reglamento para el nombramiento y la designación especial de personas profesoras o profesionales en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, dictaminada positivamente por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, la cual deja indicación en su dictamen que se ha seguido el proceso establecido institucionalmente para la creación de normativa con alcance general, recibiendo dictamen también favorable desde la Comisión *ad hoc* sobre aspectos técnicos y legales.
2. La propuesta de Reglamento para el nombramiento y la designación especial de personas profesoras o profesionales en el Instituto Tecnológico de Costa Rica busca normar de manera específica el nombramiento o designación de personas profesoras o profesionales para desarrollar actividades en la Institución, en los casos no contemplados en el Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del ITCR, estableciendo condiciones claras para su participación, responsabilidades, duración y limitaciones, asegurando el cumplimiento de la normativa institucional y nacional.
3. El Consejo Institucional acoge el análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y la propuesta de Reglamento para el nombramiento y la designación especial de personas profesoras o profesionales en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Esta propuesta es acogida tanto en lo referente a la pertinencia de la normativa como a su texto definitivo.
4. De conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, es competencia del Consejo Institucional aprobar los reglamentos generales necesarios para el adecuado funcionamiento de la Institución.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar el Reglamento para el nombramiento y la designación especial de personas profesoras o profesionales en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, bajo el contenido que se señala a continuación:

REGLAMENTO PARA EL NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN ESPECIAL DE PERSONAS PROFESORAS O PROFESIONALES EN EL ITCR

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Tipo de reglamento

Este es un reglamento de tipo general.

Artículo 2. Alcance del Reglamento

Es de acatamiento obligatorio por parte de los consejos de las dependencias y subdependencias cuando se trate del nombramiento o designación de personas profesoras o profesionales que no sean funcionarias activas o regulares del ITCR, quedando expresamente excluidas de lo regulado en este reglamento aquellas que mantengan una relación laboral vigente con la institución.

Artículo 3. Objetivo general

Regular el nombramiento o designación, según corresponda, de personas profesoras o profesionales para desarrollar actividades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los casos no contemplados en los objetivos del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 4. Normativa aplicable

La contratación de personas profesoras o profesionales jubiladas se realizará de conformidad con:

- a. Artículo 686 del Código de Trabajo de Costa Rica
- b. Artículos 25 y 27 de la Ley Núm. 6955, Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público
- c. Artículo 76 de la Ley Núm. 8721 Reforma del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional

d. Artículo 22 del “Reglamento del seguro de invalidez, vejez y muerte” de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Artículo 5. Definiciones

Persona profesora *ad honorem*: persona que desarrolla actividades de docencia, investigación y extensión en el ITCR de forma *ad honorem*, sin obligación salarial por parte de la Institución.

Persona profesora invitada: profesional a la que, por solicitud de una dependencia o subdependencia del ITCR, se le acepte por un plazo definido para desarrollar actividades académicas (docencia, investigación, extensión) o asesoría académica administrativa en estas áreas, en su condición de experta en el tema. También se consideran en esta categoría los casos de personas académicas designadas por instituciones externas ante solicitud del Instituto.

Persona profesora jubilada: Persona que ejerció como académica en el ITCR o cualquier otra universidad que integre CONARE y que, al jubilarse, podrá ser nuevamente contratada según la normativa institucional establecida para tal fin.

Persona profesional *ad honorem*: Persona que desempeñe funciones en el área administrativa o de apoyo a la academia de forma *ad honorem*, sin obligación salarial por parte de la institución.

Persona profesional jubilada: profesional que laboró en el ITCR o cualquier otra universidad que integre CONARE en labores de apoyo a la academia y que al jubilarse podrá ser nuevamente contratada según la normativa institucional establecida para tal fin.

Persona profesional invitada: profesional que se contrata por un periodo definido para brindar asesorías o actividades de apoyo a la academia.

Persona profesora o profesional visitante: profesional con grado académico mínimo de licenciatura universitaria y distinguida trayectoria profesional o académica, nombrada por el tiempo necesario para desarrollar una actividad académica específica por un periodo determinado.

Persona pasante: es la persona profesora o profesional, nacional o extranjera, destacada por su nivel académico o su experiencia en un determinado ámbito disciplinario, que realiza una actividad académica en la institución por un período máximo de un año, sin ser vinculada bajo una relación laboral y sin recibir remuneración salarial.

CAPÍTULO II. NOMBRAMIENTO DE PERSONAS PROFESORAS O PROFESIONALES JUBILADAS

Artículo 6. Del nombramiento de personas jubiladas

Las personas profesoras o profesionales jubiladas podrán ser contratadas para desempeñarse, exclusivamente, como docentes en la impartición de cursos, directoras de trabajos finales de graduación en programas de grado o posgrado, investigadoras en proyectos de investigación y extensión o gestoras de actividades académicas del ITCR.

Deberán cumplir en el desempeño de sus funciones, con las normas y regulaciones institucionales y nacionales establecidas. En caso de incumplimiento, mediante el debido proceso, la persona que ejerza la Rectoría podrá revocar la categoría que ostenta.

Artículo 7. De la recomendación de nombramiento de una persona jubilada

El nombramiento de personas profesoras o profesionales jubiladas será recomendada por los respectivos consejos de las dependencias o subdependencias, a la persona que ejerza la Rectoría, para desempeñar las actividades indicadas en el artículo anterior, motivando la recomendación respectiva, conforme a la idoneidad comprobada.

Artículo 8. De los tiempos de nombramiento de una persona jubilada

Los nombramientos para la docencia se harán por el tiempo necesario para la impartición del curso específico. Los nombramientos para la dirección de trabajos finales de graduación se harán por el plazo establecido en la normativa para la duración de este tipo de trabajos. Los nombramientos como persona investigadora, extensionista o gestora en proyectos de investigación, extensión o acción social se harán por el tiempo requerido según lo demande el proyecto. En todos los casos, con apego a la normativa laboral vigente para la asignación de carga académica del Instituto y por una jornada menor o igual al 50% de tiempo completo.

Artículo 9. De la prórroga de nombramiento de una persona jubilada

Para el caso de las labores docentes, incluyendo la dirección de trabajos finales de graduación, el nombramiento puede prorrogarse cumpliendo el mismo procedimiento de la contratación. Para el caso de las labores en proyectos de investigación, extensión o acción social, el contrato podrá

prorrogarse a solicitud del consejo correspondiente, si se mantiene la necesidad de la contratación.

Artículo 10. De la verificación de la condición de persona jubilada

Tratándose de personas jubiladas del ITCR, este deberá actualizar el expediente personal ante el Departamento de Gestión del Talento Humano. En caso de tratarse de una persona profesora o profesional jubilada de otra universidad que integre CONARE, el nombramiento requerirá de la presentación de los atestados que certifiquen su condición, ante el Departamento de Gestión del Talento Humano.

Artículo 11. Requisitos para el nombramiento de personas profesoras o profesionales jubiladas

Para ser contratada una persona profesora o profesional jubilada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Contar con al menos el grado requerido por el programa de estudios según la titulación otorgada para ejercer la docencia, el cual deberá haber sido obtenido en universidades estatales o universidades reconocidas por el Consejo Superior de Educación (CONESUP). En el caso de que el título haya sido obtenido en el exterior, debe cumplir con el trámite solicitado por el ITCR para la contratación de personal académico.
- b. No haber recibido durante los años de ejercicio como profesor o profesora del ITCR o en la universidad de procedencia, sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una sanción por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.
- c. Para labores de investigación, extensión o acción social, debe haber desarrollado productos de investigación, extensión o acción social formalmente aprobados por alguna universidad estatal, en el lapso de los últimos tres años de su actividad académica.
- d. En caso de la investigación y la extensión, específicamente para las publicaciones, estas deben ser indexadas en índices definidos por la VIE.

Artículo 12. De la remuneración de personas jubiladas contratadas

La persona profesora o profesional jubilada contratada en aplicación de esta normativa, será remunerada de conformidad con el cálculo de la jornada por la cual fue contratada.

El monto por pagar para la contratación será calculado en el sistema de remuneración vigente considerando los siguientes componentes: base salarial, grado académico y la categoría ostentada al momento de la jubilación en el escalafón profesional del Sistema Universitario Estatal en el que se jubiló.

Los salarios serán cargados al presupuesto de la dependencia o subdependencia académica correspondiente, para lo cual deben contar de manera previa al nombramiento con los recursos disponibles para su formalización.

Artículo 13. De la participación en jefaturas y consejos de dependencia o subdependencia

La persona profesora o profesional jubilada que haya sido contratada bajo esta normativa, queda inhibida de asumir cargos de jefatura de conducción académica, participación en comisiones institucionales o consejos de dependencias o subdependencias. Para este último puede participar como invitada con voz, pero sin voto.

CAPÍTULO III. DESIGNACIÓN DE PERSONAS PROFESORAS Y PROFESIONALES *AD HONOREM*

Artículo 14. De la designación de personas *ad honorem*

La persona que reciba la condición de profesora o profesional *ad honorem* podrá realizar, respectivamente, actividades académicas o de apoyo a la academia en el ITCR, por períodos definidos, según un plan de actividades aprobado por el consejo de dependencia o subdependencia.

Artículo 15. Del salario

Las actividades que desarrolle una persona profesora o profesional *ad honorem*, en el marco de este Reglamento, no generará en ningún caso obligación pecuniaria ni salarial por parte de la Institución.

El ITCR contratará seguros de riesgos para dar protección a las personas que realicen actividades institucionales en la condición de *ad honorem* y proporcionará las condiciones básicas necesarias para que pueda cumplir adecuadamente con el desempeño de su labor.

Artículo 16. De las condiciones para la designación de persona profesora o profesional *ad honorem*

Para que una persona pueda recibir la designación de profesora o profesional *ad honorem*, deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a. Reunir, en lo que corresponda, los requisitos necesarios para la labor a desempeñar, conforme a lo estipulado en el Manual Descriptivo de Puestos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- b. Contar con la aprobación del consejo de la dependencia o subdependencia correspondiente.
- c. Contar con el visto bueno de la persona que ejerza la Vicerrectoría respectiva o la Rectoría, según corresponda.
- d. Las funciones académicas o de apoyo a la academia por desarrollar deberán ayudar al cumplimiento de metas de la dependencia o subdependencia en la cual realizará sus actividades.

Artículo 17. Del aporte en tiempo total de la dependencia

El aporte en tiempo total de las personas profesoras o profesionales *ad honorem*, valorado según lo dispuesto en la normativa correspondiente, no deberá sobrepasar el 10% de los tiempos completos equivalentes asignados a la dependencia o subdependencia correspondiente. En todo caso, el número de personas académicas *ad honorem* en cada dependencia o subdependencia no podrá ser superior a cinco.

Artículo 18. Del registro

Corresponderá al Departamento de Gestión del Talento Humano llevar un registro actualizado de las personas que han sido designadas como personas profesoras o profesionales *ad honorem* en el ITCR.

Artículo 19. De la continuidad de las actividades

Será responsabilidad de la jefatura inmediata, tomar las medidas preventivas para asegurar la continuidad de las actividades que no logre concluir una persona en condición de profesora o profesional *ad honorem*, cuando las mismas sean impostergables.

Artículo 20. De la participación en consejos de dependencia o subdependencia

La persona en condición de profesora o profesional *ad honorem* no forma parte de los consejos de la dependencia o subdependencia a la que fue designada.

Artículo 21. De la participación en reuniones de coordinación de cursos

El consejo de cada dependencia o subdependencia definirá si faculta a la persona profesora o profesional *ad honorem* a participar en las reuniones de coordinación de cursos, según procedimiento y lineamientos establecidos para ello.

Artículo 22. De la participación en proyectos de investigación, extensión o acción social

Las personas profesoras o profesionales *ad honorem* que participen en proyectos de investigación, extensión o acción social, no podrán asumir su coordinación.

Artículo 23. Del plan de actividades

El plan de actividades de cada persona profesora o profesional *ad honorem* podrá estar integrado por:

- a. Impartición de cursos.
- b. Participación en proyectos de investigación, extensión o acción social.
- c. Supervisión de Prácticas de Especialidad y Trabajos Finales de Graduación.
- d. Atención de horas de consulta de cursos.
- e. Conformación de comisiones de las dependencias o subdependencias encargadas del desarrollo de actividades ligadas a la acreditación de carreras, la organización de actividades académicas como congresos, seminarios, simposios y similares, y otras propias del puesto de profesor según la normativa vigente, con las excepciones indicadas en este reglamento.

En ningún caso, el tiempo total equivalente dedicado a estas labores superará las 20 horas semanales.

Artículo 24. Del cumplimiento de las actividades y normas establecidas

Las personas profesoras o profesionales *ad honorem* deberán cumplir en el desempeño de sus funciones con las normas y regulaciones institucionales establecidas y en caso de incumplimiento, mediante el debido proceso, la persona rectora podrá revocar la categoría que ostenta.

CAPÍTULO IV. DESIGNACIÓN DE PERSONAS PROFESORAS y PROFESIONALES INVITADAS Y PASANTES

Artículo 25. De la solicitud

La solicitud de nombramiento para la categoría de persona profesora o profesional invitada o pasante será aprobada por el consejo de la dependencia o subdependencia interesada, por votación afirmativa de al menos la mitad más uno de sus integrantes. La designación de personas profesoras o profesionales invitadas se hará teniendo clara la prevalencia de las personas profesoras o profesionales propietarias o interinas.

La persona rectora emitirá la resolución final, una vez avalada por la persona vicerrectora respectiva, a solicitud de la dependencia o subdependencia académica.

Artículo 26. De los requisitos

Para recibir la categoría de persona profesora o profesional invitada o pasante se requiere:

- a. Tener como mínimo el grado académico universitario de maestría.
- b. Haberse distinguido por su trayectoria académica. En el caso de los pasantes establecer las necesidades y objetivos de su pasantía.

Artículo 27. Del periodo de nombramiento

La persona profesora o profesional invitada o pasante deberá ser nombrada de acuerdo con las definiciones establecidas para cada caso.

La persona profesora o profesional invitada podrá ser nombrada por un periodo de hasta dos años y se podrá prorrogar su nombramiento por única vez por un periodo igual. La persona pasante podrá ser nombrada hasta por un año.

La condición de profesora o profesional invitada o pasante no genera una relación laboral permanente con el ITCR, ni le brinda derecho de participar en los concursos internos para el nombramiento de personal; tampoco le

faculta para participar en los órganos colegiados para la toma de decisiones correspondientes de la dependencia o subdependencia en la que está colaborando.

Artículo 28. De la retribución

La retribución de las personas profesoras o profesionales invitadas será definida de conformidad con lo establecido al efecto en la reglamentación vigente del ITCR.

Para estos efectos, en caso necesario, los títulos académicos que presenten se les considerarán como equiparados por una institución de educación superior universitaria estatal. El nombramiento de las personas profesoras o profesionales invitadas se plasmará mediante la firma de un contrato.

Artículo 29. De los deberes

Las personas profesoras o profesionales invitadas o pasantes deberán cumplir en el desempeño de sus funciones con las normas y regulaciones institucionales establecidas y en caso de incumplimiento, mediante el debido proceso, la persona rectora podrá revocar la categoría que ostenta.

Artículo 30. De la participación

La persona profesora o profesional invitada o pasante podrá participar en actividades académicas del ITCR, más no podrá formar parte de ningún órgano colegiado de la Institución.

CAPÍTULO V. DE LA DESIGNACIÓN DE PERSONAS PROFESORAS O PROFESIONALES VISITANTES

Artículo 31. De la persona profesora o profesional visitante

Para optar por la categoría de persona profesora o profesional visitante de una dependencia o subdependencia, la jefatura debe presentar una solicitud justificada de nombramiento ante el consejo respectivo, en la cual señale las necesidades institucionales que serán cubiertas por la persona visitante y adjuntar el plan de trabajo que será desarrollado durante el periodo de nombramiento.

La solicitud debe ser aprobada por el consejo por votación afirmativa de al menos dos terceras partes del total de sus integrantes y elevada a la persona vicerrectora correspondiente o a la Rectoría para su aprobación final.

La designación de las personas profesoras o profesionales visitantes no implica una retribución salarial y se hará teniendo clara la prevalencia de las personas profesoras propietarias o interinas.

Artículo 32. De los requisitos para la persona profesora o profesional visitante

Para optar por un nombramiento como persona profesora o profesional visitante, se deben contar con un posgrado y haberse distinguido por su trayectoria profesional o académica.

Mediante acuerdo razonado, el consejo respectivo podrá reducir el requisito de grado académico cuando la persona cuente con gran prestigio por su producción intelectual, artística o científica.

Artículo 33. Del periodo de nombramiento

La persona profesora o profesional visitante podrá ser nombrada por un periodo de hasta un año, o el que formalmente establezca el Marco de Intercambio de la persona visitante.

CAPÍTULO VI. DE LA PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE ALGUNA DE LAS CATEGORÍAS

Artículo 34. De la pérdida de la condición de las categorías descritas en este reglamento

El ITCR, por medio del consejo de dependencia o subdependencia correspondiente, se reserva el derecho de prescindir de personas profesoras o profesionales según las categorías descritas en este reglamento, cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- a. Por conducta inmoral, injuriosa, calumniosa o agresiva, física o psicológica contra personas estudiantes o funcionarias, dentro o fuera de la Institución.
- b. Por sentencia penal firme mientras dura la condena o hasta la prescripción de la pena.
- c. Por comisión de delito contra el patrimonio, de las personas funcionarias o estudiantes de la Institución.
- d. Por incumplimiento reiterado, sin causa justificada, de los compromisos asumidos.

- e. Por presentar documentos falsos o alterados o brindar información, testimonios o declaraciones falsas, con relación a sus cualidades, grados y conocimientos, que hagan al Instituto incurrir en error.
- f. Por incumplir, con efectos graves para personas estudiantes, funcionarias y con la normativa institucional aplicable.
- g. Por evidente incapacidad o ineficiencia en la realización de los compromisos adquiridos.
- h. Por incurrir en las prohibiciones del Código de Trabajo, con las indicaciones que al respecto hace la Convención Colectiva del ITCR vigente.
- i. Por desaparecer la necesidad que dio origen a su nombramiento.
- j. Previa resolución en firme de la pérdida de la condición de persona profesora o profesional según categoría, la persona tiene derecho a que se le siga el debido proceso, para lo cual se le aplicará, por analogía, lo que corresponda del Procedimiento Disciplinario Laboral de la Convención Colectiva del ITCR vigente.
- k. La renuncia de una persona profesora o profesional deja sin efecto el mencionado Procedimiento Disciplinario Laboral, en el momento en que le sea aceptada, quedando siempre a salvo el recurso institucional a otros procedimientos y vías penales, civiles y/o administrativas en defensa de los derechos del patrimonio y de las personas de la Institución.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 35. Del responsable de este reglamento

El Departamento de Gestión de Talento Humano, atendiendo las necesidades de las dependencias solicitantes, será responsable de realizar la revisión del presente reglamento en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para ese objetivo, cuando lo estime necesario o cuando así lo solicite el Consejo Institucional.

Artículo 36. De la vigencia

Este reglamento rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Institucional y su publicación en la Gaceta y deroga los siguientes reglamentos: Normativa para la contratación de profesionales académicos jubilados en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, Reglamento para la designación de profesores *Ad-Honorem* en el ITCR.

- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

MAG/kmm

Copia: Ing. María Estrada Sánchez, M. Sc., rectora
Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M. Sc., auditor, Auditoría Interna
MAE. Silvia Elena Watson Araya, vicerrectora, Vicerrectoría de Administración
MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora, Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos
Dr. Oscar López Villegas, director, Campus Tecnológico Local San Carlos
Licda. Mariela Hernández Ramírez, directora a. i., Campus Tecnológico Local San José
Ing. Luis Diego Noguera Mena, MGP., director, Centro Académico Limón
MAP. Rogelio González Quirós, director, Centro Académico Alajuela
Licda. Yessica Mata Alvarado, directora, Oficina de Asesoría Legal (publicación en Gaceta)